

LEY 6.841

Expropiación de inmueble en Veinticinco de Mayo, para Escuela Diferenciada 1

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de*

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la calle 8 esquina 30, denominado catastralmente como circunscripción I, sección B, manzana 96, lote 8, de propiedad de Juana Escudero, o quien o quienes resulten sus actuales propietarios, inscripción 9.003, folio 751, serie A, año 1907, e inscripción 7.846, folio 503, año 1903, del partido de Veinticinco de Mayo con destino al funcionamiento de la Escuela Diferenciada número 1.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana.

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cuccchi Lagrava.

Secretario del Senado.

La Plata, 28 de octubre de 1964.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

RENÉ PÉREZ.

Decreto 8.901.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos cuarenta y uno (6.841).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de la Comisión de Hacienda entrado en Diputados el 10 de junio de 1964.
Aprobado el 27 de agosto de 1964.

Sancionado en el Senado el 22 de octubre de 1964.

Promulgada el 29 de octubre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 9 de noviembre de 1964.